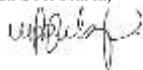


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 14 de mayo de 2021 feneció el tiempo conferido en auto anterior para subsanar las falencias advertidas con la inadmisión, tiempo dentro del cual la parte interesada GUARDÓ SILENCIO al respecto.

El día 24 de mayo de 2021, el apoderado actor arrimó subsanación y el 27 de mayo arrimó plano del predio de la litis. La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2021 00100
Demandante: MARTHA MERCEDES ROJAS CÓRDOBA
Demandado: JAIRO ALBERTO HUERTAS OVIEDO
ANGEL FERNANDO BONILLA TRIVIÑO
INDETERMINADOS
Fecha Auto: Julio 8 de 2021.-

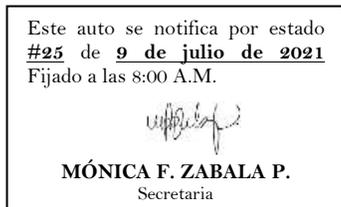
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, **al no haberse subsanado en tiempo**, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia, por haberse subsanado EXTEMPORÁNEAMENTE.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da7e3442745a17f3579f61a0eeee6bcc00b3072b2c9977fd2ac5abb3575036b9

Documento generado en 07/07/2021 08:22:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>